



Acuerdo Específico de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

En Montevideo, a los 06 días del mes de noviembre de 2018, comparecen: POR UNA PARTE: el **Estado - Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (en adelante DINACIA)**, representado en este acto por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica Brigadier General (Aviador) Antonio Alarcón, con domicilio en Av. Wilson Ferreira Aldunate Nro. 5519 (ex Camino Carrasco), Departamento de Canelones; POR OTRA PARTE: la **Dirección Nacional de Aduanas (en adelante DNA)**, representada en este acto por su Director Nacional, Cr. Enrique CANON, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 199 2do. Piso de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: el **Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios – URUGUAY XXI**, representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Antonio Carámbula, con domicilio en Rincón 518 de esta ciudad, quienes acuerdan:

PRIMERO. Antecedentes.

- I) La Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE) fue creada por la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013, artículos 378 a 381. Funciona con autonomía técnica en el Instituto Uruguay XXI, el que provee los medios humanos y materiales para su funcionamiento. La misma se encuentra enmarcada en una estrategia que posiciona al Uruguay como polo logístico regional y tiene por objetivo principal la facilitación del comercio exterior optimizando y unificando a través de medios electrónicos, la información y documentación en un solo punto de entrada para cumplir con todos los tramites de importación, exportación y tránsito. Funciona como un portal que permite gestionar documentos obligatorios emitidos por las entidades públicas estatales y no estatales conectándose automáticamente con la Dirección Nacional de Aduanas transfiriendo la información de los Organismos a ésta.
- II) Dentro del marco del proceso de modernización de la Dirección Nacional de Aduanas, se puso en vigencia el Decreto 256/016 de fecha 15 de agosto de 2016, por el cual se establecen los cometidos y responsabilidades de las diferentes

unidades del Organismo con la finalidad de alcanzar, de forma eficaz y eficiente, los objetivos estratégicos de la Unidad Ejecutora y generales del Inciso, entre ellos el de la Dirección Nacional de Aduanas como facilitadora del comercio exterior.

- III) Para aquellos organismos que no tengan tecnología incorporada en sus procesos, la VUCE extiende funcionalidades para la gestión apoyando la conexión del mismo a la VUCE. Para aquellos que cuentan con tecnología incorporada a sus procesos, la VUCE definirá los mecanismos de comunicación y el organismo será responsable de los desarrollos para realizar la conexión.
- IV) La DINACIA tiene como cometido ejecutar la política aeronáutica civil de la República de acuerdo a las normas vigentes y recomendaciones emanadas de los organismos internacionales competentes, supervisando en forma continua la seguridad operacional y ejerciendo la dirección y contralor de las actividades aeronáuticas civiles.

Proporcionar un sistema seguro, regular y eficiente de infraestructura y de servicios de navegación aérea en todo el territorio y espacio aéreo nacional, priorizando la excelencia en los servicios brindados a los usuarios, garantizando además la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas y la prestación de los servicios de conformidad con las normativas y exigencias internacionales en la materia.

En aras de lo expuesto, se encuentra abocada a conformar una organización con capacitación y tecnología adecuadas para lograr la prestación de servicios aeronáuticos al mejor nivel de calidad regional e internacional.

- V) El presente acuerdo resulta del consenso entre los técnicos intervinientes.

SEGUNDO. Objetivos

Las partes han entendido conveniente firmar el presente Acuerdo para establecer las condiciones y responsabilidades que garanticen el correcto uso de los recursos tecnológicos brindados por VUCE.

Las partes se comprometen a brindarse apoyo mutuo en la concreción de las metas establecidas por VUCE en lo referente a la integración de la DINACIA a la misma.

TERCERO. Servicios

Las operaciones que se gestionarán a través de la VUCE incluyen la importación, exportación y tránsito de material destinado a la actividad aeronáutica, como ser aeronaves y repuestos.

Por tanto se tramitarán por VUCE en esta primera instancia, el/los siguiente/s certificado/s.

- FR/AER/109/06: Solicitud de certificado de material destinado a la actividad aeronáutica.
- FR/DSO/013/00: Certificado de que los repuestos detallados tienen carácter de material de vuelo destinado a la actividad aeronáutica, con declaración de que no existen en los registros Organizaciones aprobadas para la fabricación de las mismas en el país.

La presente enumeración no es taxativa, pudiendo surgir nuevos certificados o suprimirse los ya existentes, en función del análisis, revisión y modificación de la normativa vigente en la materia.

CUARTO. Compromiso de las partes

Para el cumplimiento de los objetivos (cláusula segunda) y los servicios (cláusula tercera), las partes asumen los siguientes compromisos:

Uruguay XXI- VUCE:

I) Brindar acceso a la DINACIA a fin de gestionar su operativa, a la plataforma de VUCE a los efectos de la aprobación o rechazo de los documentos obligatorios mencionados en la cláusula TERCERA.

II) Asegurar el envío de la información necesaria a los diferentes organismos involucrados en la operativa de comercio exterior según corresponda.

III) Permitir, cuando corresponda, realizar el pago en línea a la DINACIA de las tasas y los servicios que ésta cobra a través de los medios de pago disponibles en el Gateway de pagos de ANTEL asegurando la disponibilidad, siempre que no existan razones externas o de fuerza mayor que así lo impidan.

IV) Brindar la información contable necesaria a la DINACIA según esta requiera y de común acuerdo entre las partes.

V) Mantener actualizada la plataforma de VUCE con respecto a los trámites de la DINACIA teniendo en cuenta las nuevas exigencias requeridas por el organismo.

DINACIA:

I) Mantener actualizadas las variaciones en los precios de los trámites y servicios ofrecidos.

II) Reconocer, cuando corresponda, los pagos realizados a través de la VUCE como válidos y eficaces tal como si fueran realizados en la tesorería de la DINACIA.

- III) Mantener actualizadas las bases de datos del sistema en cuanto a las empresas habilitadas, plantas, depósitos, productos así como otras necesarias para la correcta operativa.
- IV) Mantener actualizados los usuarios, así como los roles y permisos de los mismos en cuanto al ingreso o egreso de funcionarios, traslados o actualización de tareas de estos, asegurando el acceso necesario a cada uno teniendo en cuenta las directrices de seguridad establecidas por la VUCE.
- V) Asegurar que los funcionarios autorizados a operar en la plataforma de la VUCE posean firma electrónica tramitada de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- VI) Se compromete a informar de la responsabilidad a cada funcionario en el uso y cuidado de la firma electrónica asignada a él, el uso personal e intransferible de la misma, no permitir el acceso a esta por parte de terceros, como la denuncia en caso de extravío o pérdida ante quién corresponda según se establece en la ley 18.600 de 21 de setiembre de 2009.
- VII) Brindar toda la información necesaria que VUCE solicite en lo referente a los trámites y habilitaciones de comercio exterior.
- VIII) Mantener informada a la VUCE de los cambios en los procesos, formatos, formularios y exigencias de todos los trámites de comercio exterior.

DNA:

- I) Establecerá la nómina de las posiciones arancelarias alcanzadas por la normativa vigente en la materia así como su actualización en el sistema LUCIA.
- II) Adecuará la configuración de su sistema de información, de los requisitos documentales, de acuerdo a las implementaciones que se lleven a cabo y mantendrá las MNNT (Medida Nacional no Tributaria) vigentes y su asociación a los certificados correspondientes.
- III) Reconocerá la validación de firma electrónica que realice VUCE, desempeñando ésta su rol de mecanismo de transmisión de información.
- IV) Plan de Contingencia. En los casos de falta de disponibilidad de los medios electrónicos para la comunicación de la información se podrá utilizar el certificado en formato papel mientras perdure la interrupción del servicio y hasta tanto se reanude el mismo.
- V) La Dirección Nacional de Aduanas aceptará la validez de certificados tanto en formato papel como electrónico por un plazo máximo de 6 meses a contar desde la puesta en funcionamiento de cada proceso en la plataforma VUCE.

QUINTO. Solicitud y pago

En caso de corresponder, la solicitud y pago de trámites, tasas y servicios a abonar por el usuario que se generen a raíz de los procesos tramitados en la VUCE podrán realizarse en coordinación con la DINACIA a través de una solución disponible en la plataforma electrónica

que habilitará el uso de las modalidades de pagos: débito bancario en línea, giro o depósito bancario, redes de cobranza.

SEXTO. Firma Electrónica

Todas las transacciones del sistema que deban ser firmadas, podrán hacerlo utilizando firma electrónica cuando corresponda, aceptándose como válida y eficaz la firma electrónica que los funcionarios de la DINACIA y los usuarios externos utilicen, siempre que las mismas cumplan con los requisitos que establece la normativa vigente, Ley número 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y su Decreto Reglamentario 436/011 de 8 de diciembre de 2011.

SEPTIMO Incorporación de procesos

La incorporación de los procesos a la VUCE será de forma gradual y se realizará en forma coordinada con la DINACIA y la DNA, admitiéndose como válida la documentación que envíe la VUCE en ocasión de cada operación de comercio exterior que se realice a través de la plataforma tecnológica.

OCTAVO. Compromiso de confidencialidad

Las partes acuerdan que toda la información que se genere en el marco del presente Acuerdo no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del titular de la información, conforme a la normativa vigente en la materia, ley 18.331 de 11 de agosto de 2008 y ley 19.030 de 27 de diciembre de 2012.

NOVENO. Vigencia

El Acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento, tendrá una vigencia de 1 (un) año, y se renovará automáticamente por plazos anuales, sin perjuicio de la potestad de cualquiera de las partes de rescindirlo. Cualquier modificación al mismo será decidida de común acuerdo entre las partes.

DECIMO. Rescisión

Las partes podrán rescindir el presente acuerdo en forma conjunta o unilateralmente, notificando dicha rescisión con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos a la fecha que se quiere dar por terminado el mismo, mediante telegrama colacionado.

Esto no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en que fase se detendrán las mismas.



DECIMO PRIMERO. Domicilios

Se fijan como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia y se pacta la validez de las notificaciones e intimaciones que se realicen por telegrama colacionado.

DECIMO SEGUNDO. Otorgamiento

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



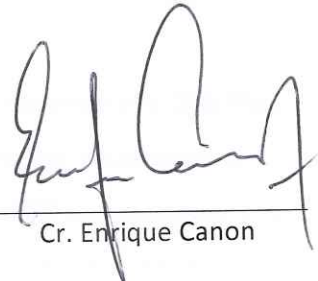
Brig. Gral. (Av.) Antonio Alarcón

Director Nacional de Aviación
Civil e Infraestructura
Aeronáutica



Dr. Antonio Carámbula

Director Ejecutivo
Instituto Uruguay XXI



Cr. Enrique Canon

Director Nacional de
Aduanas